



CONVENIO BIPARTITA DE COLABORACIÓN PARA EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE INFORMATICA CON EQUIPO INFORMÁTICO DEL PLANTEL OCUMICHO, EXTENSIÓN PATAMBAN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y QUE EN LO SUCESIVO SERA DENOMINADO COMO "EL COBAEM" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL ING. GASPAR ROMERO CAMPOS Y POR OTRA PARTE "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR EL C. RAFAEL MELGOZA MERCADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACUDE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACUERDO DE FORMA PERSONAL EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCICUARO MICHOACAN, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- A. Mediante Decreto Administrativo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 14 catorce de septiembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres y modificado el 30 treinta de noviembre de 2011 dos mil once se creó "**EL COBAEM**", como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- B. El objetivo de "**EL COBAEM**" es prestar educación del nivel medio superior en la geografía michoacana a través del sistema escolarizado, abierto y virtual para cumplir con el mandato constitucional.
- C. **EL PLANTEL OCUMICHO, EXTENSIÓN PATAMBAN** forma parte del Subsistema Educativo Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán, pertenece a la Coordinación Sectorial número 5 cinco, con clave **16ECB0092Z**, de modalidad escolarizado.
- D. Que es interés de "**LAS PARTES**", fortalecer la educación e infraestructura educativa en el Plantel Ocumicho, extensión Patamban, para tales efectos han decidido celebrar el presente Convenio y realizar en forma conjunta las actividades necesarias para el cumplimiento, por lo que en atención a ello se señalan las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL COBAEM":

I.1. Ser un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto: impartir, impulsar y coordinar la educación correspondiente al ciclo de nivel medio superior, teniendo como ámbito de acción la entidad Federativa de Michoacán de Ocampo.

I.2. Que el artículo 19º fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, en relación con el artículo 2º Fracción IV del Decreto de Reforma, faculta al Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán a promover el Intercambio Científico y Educativo con Organismos e Instituciones Nacionales e Internacionales; el artículo 16, dieciséis en su fracción V y XIV, de este mismo ordenamiento faculta al Director General a celebrar actos jurídicos para el cumplimiento del objetivo del Colegio, así mismo a suscribir convenios, contratos y acuerdos de colaboración

con la Federación, Dependencias y Entidades Estatales, y Gobiernos Municipales, así como con particulares.

I.3. Tener interés en la celebración del presente convenio, para contribuir en forma conjunta, a la realización de objetos de orden público.

I.4. Que conforme a nombramiento de fecha 16, dieciséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete, expedido por el Gobernador del Estado Ing. **Silvano Aureoles Conejo**, en favor del Ing. **Gaspar Romero Campos**, es Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán, y está facultado para la suscripción del presente convenio.

I.5. Tener domicilio en la calle Periférico Paseo de la Republica, número 4107-B de la colonia Ana María Gallaga, C.P. 58195 de la ciudad de Morelia, Michoacán.

II.-Declara "EL AYUNTAMIENTO":

II.1. Que es un Órgano de Gobierno Municipal, régimen estatuido por la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que está integrado por su presidente y cabildo.

Siendo una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 130 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, en el Título Quinto en donde le faculta el coadyuvar con los Gobiernos Federales y Estatales, a la correcta aplicación del artículo 3º tercero.

II.2. El artículo 2º, de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán de Ocampo, señala que el Municipio es una entidad política y social investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno, en relación con el artículo 32, fracción X, tiene las atribuciones de celebrar por razones de interés público común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o con Gobiernos Federal y Estatal, fracción XII, celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos de los servicios municipales.

II.3. Que en base a los artículos 49 Fracción XII, 51 Fracción VIII, 52 Y 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado en vigor, el Presidente, el Síndico y el Secretario, tienen la facultad para suscribir el presente Convenio.

II.4. Que la representación de "EL AYUNTAMIENTO", recae en su Presidente Municipal, el C. **Rafael Melgoza Mercado**, facultado para suscribir el presente convenio de colaboración.

II.6 Que cuenta con constancia de mayoría y validez de la elección, expedida por el Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 04 de julio de 2018.

II.7 Que cuenta con autorización del Cabildo del Ayuntamiento de Tangancicuaro, Michoacán, para la celebración de este convenio.

II.7. Que tiene su domicilio para recibir todo tipo de notificaciones personales y oficiales el ubicado en la calle Dr. Miguel Silva #105, Colonia Centro, C.P. 59750, Tangancicuaro, Michoacán



III. Declaran las "LAS PARTES":

V.1. Que se reconocen la personalidad con que comparecen a celebrar el presente convenio de colaboración y apoyo para los efectos legales a que haya lugar.

V.2. Que reafirmando el compromiso con la educación, así como para mejorar las condiciones educativas y el fortalecimiento de la infraestructura del Plantel Ocumicho, Extensión Patamban, para el mejoramiento del laboratorio de computo del plantel, estamos de acuerdo en suscribir el presente acuerdo de voluntades al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El **Objetivo** del presente instrumento jurídico, es implementar acciones conjuntas para el equipamiento del laboratorio de informática del plantel Ocumicho del Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán, con 18 computadoras de escritorio.

SEGUNDA. Para dar cumplimiento al objetivo del presente instrumento **"LAS PARTES"** se comprometen a:

a).- **"EL COBAEM"**, aportará la cantidad de 9 computadoras al Plantel Ocumicho de **"EL COBAEM"**.

b).- **"El C. Rafael Melgoza Mercado, Presidente Municipal de Tangancícuaro, Michoacán"**, aportará la cantidad de 9 computadoras al Plantel Ocumicho, extensión Patamban de **"EL COBAEM"**.

TERCERA. **"LAS PARTES"**, Manifiestan que el monto total de la aportación es de 14 computadoras, misma que será cubierta por **"LAS PARTES"** conforme a la CLÁUSULA anterior y a las características específicas que determine el CETIC a fin de que cubran las necesidades de los estudiantes.

CUARTA. **"LAS PARTES"**, se comprometen a que los destinos de los equipos informáticos sean de uso exclusivo de los estudiantes del plantel Ocumicho, extensión Patamban, Michoacán.

QUINTA. **"EL COBAEM"** se compromete a dar de alta el equipo adquirido en el Sistema de Control de Activos Fijos de conformidad a las facturas presentadas para su respaldo y resguardo.

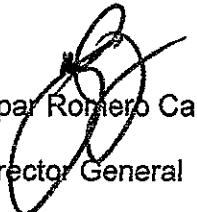
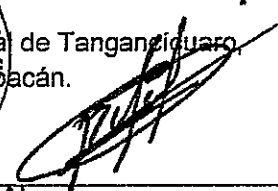
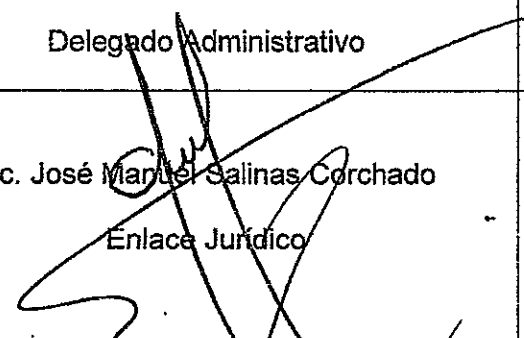
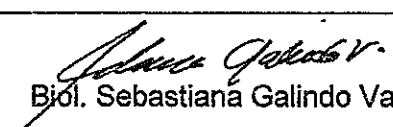
SEXTA. **"LAS PARTES"** convienen que la supervisión de entrega de los equipos queda a cargo del Director del Plantel Ocumicho, la Biol. Sebastiana Galindo Vallejo, mismo que efectuara los trámites necesarios para darlos de alta en inventarios del Subsistema Educativo.

SÉPTIMA. Este instrumento entrará en vigor en la fecha de su firma y terminará con la entrega del equipo convenido en un lapso de seis meses.

OCTAVA. **Interpretación y controversias**, este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos por **"LAS PARTES"**.



Leído que fue por "LAS PARTES", se extiende el presente convenio por cuadruplicado, en la ciudad de Morelia, Michoacán a los 14 días del mes de febrero del año 2019, firmando al margen y al calce de cada una de las hojas que lo integran los que en el intervinieron.

Por "EL COBAEM"  Ing. Gaspar Romero Campos Director General	Presidencia Municipal  C. Rafael Melgoza Mercado Presidente Municipal de Tangancícuaro, Michoacán. 
ASISTEN AL DIRECTOR GENERAL DEL COBAEM: Mtro. Héctor Antonio Jaime Heredia Delegado Administrativo	GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021
Lic. José Manuel Salinas Corchado Enlace Jurídico 	
Lic. Miguel Ángel Olivares González Coordinador Sectorial No. 05 	
 Biol. Sebastiana Galindo Vallejo Director del Plantel	

Convenio de colaboración firmado entre el COBAEM y C. Rafael Melgoza Mercado, Presidente Municipal de Tangancícuaro, Michoacán, de fecha 14 de febrero de 2019- -----